

CITese : 20180140541513EE

Donde todos contamos

NIT 890905211-1

Medellín, 28 de mayo de 2018

Señor

EDWIN ECHEVERRI PATIÑO

edwin.echeverri@medellin.gov.co

ASUNTO: Concepto Jurídico

Respetado Señor Echeverri,

Encontrándonos dentro del término legal para atender su solicitud de concepto, sea lo primero precisar que esta Agencia del Ministerio Público cumple funciones como organismo de control disciplinario frente a funcionarios del Municipio de Medellín, por lo que el presente concepto se emite en términos generales, así:

1. ¿Cuál es el alcance en materia administrativa que puede tener una persona, en un cargo de libre nombramiento y remoción con la denominación de Asesor Administrativo en cuanto a la emisión de órdenes de carácter administrativo, determinación de permisos, regulación de actividades de los servidores de carrera administrativa y provisionalidad, así como contratistas, así como demás direccionamientos tales como órdenes de ejecución de tareas, evaluación de desempeño, distribución de equipos de cómputo, entre otros? Lo anterior con base en la estructura administrativa que adjunto en archivo pdf.

Cualquier cargo que se desempeñe, bien sea por virtud de la modalidad del libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, habrá de cumplir con la exigencia misma de las funciones propias del cargo, y es así que dentro de las características de los cargos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con la Sentencia T-686 de 2014, existen funciones directivas, de manejo, de conducción u orientación institucional, mismas que derivan de la confianza otorgada al ser nombrado bajo la modalidad en comentario.

AAGUEVARA

Tarea: 45063

PROYECTO	REVISOS:		
CODIGO:	FD01002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador ++57(4)384 99 99 - Fax ++57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° SC 733 - 1

Donde todos contamos
NIT 890905211-1

Sentencia T-686/14

"(...) CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION-Características

Un cargo de libre nombramiento y remoción tiene que reunir las siguientes características: (i) de un lado, hacer referencia a funciones directivas, de manejo, de conducción u orientación institucional y, (ii) de otro, referirse a cargos en los cuales es necesaria la confianza de los servidores que tienen esa clase de responsabilidades. (...) (sic)

2. ¿Cuándo se materializa la figura de "desvío de poder" en el desempeño de las funciones de una persona cuyo cargo es Asesor Administrativo?

La desviación de poder es considerada como uno de los vicios de los actos administrativos, siendo su consecuencia la invalidez del acto, situación que debe ser declarada por parte de la Jurisdicción contencioso administrativa, y cuya carga de la prueba corresponde a quien la alega.

Sentencia C-456/98

DESVIACION DE PODER-Naturaleza

El vicio de la desviación de poder en la expedición de un acto administrativo se presenta, cuando un órgano del Estado, actuando en ejercicio y dentro de los límites de su competencia, cumpliendo las formalidades de procedimiento y sin incurrir en violación de la ley, utiliza sus poderes o atribuciones con el propósito de buscar una finalidad contraria a los intereses públicos o sociales, en general, o los específicos y concretos, que el legislador buscó satisfacer al otorgar la respectiva competencia.

CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD POR DESVIACION DE PODER-Requisitos para que proceda

El ejercicio del control constitucional por la Corte le impone a ésta la obligación de verificar si la norma sometida a su examen viola o no los mandatos de la Constitución. Es en esencia un control que impone necesariamente la confrontación directa de la norma acusada con las disposiciones de la Constitución; de dicha confrontación puede deducirse la existencia o no de la violación. La Corte admite la

AAAGUEVARA

Tarea: 45063

PROYECTO:	REVISOR:		
CODIGO:	FDO/002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carretera 53A N° 42-101 / Computador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personamedellin.gov.co/fag; www.personamedellin.gov.co			



posibilidad de que se pueda invocar la desviación de poder o de las atribuciones propias del legislador que la Constitución le confiere, como motivo para excluir del ordenamiento jurídico una disposición inconstitucional, pero advierte que aquella no es, como en el derecho administrativo, una causal que pueda invocarse en forma autónoma para pretender la declaración de inconstitucionalidad de una norma; se requiere, por consiguiente, que se alegue y se demuestre por el demandante, en cada caso, que la finalidad perseguida por el legislador es contraria a las normas que en concreto recogen los valores, los principios, los derechos, los deberes y los fines constitucionales. (sic)

El Consejo de Estado, mediante Sentencia del 3 de marzo de 2011, de la sección segunda. C.P Gustavo Eduardo Gomez Aranguren, radicación (0784-10) lo ha definido de la siguiente forma:

“La desviación de poder es el vicio que afecta la finalidad del acto administrativo, bajo el entendido que el objeto que éste persigue configura un requisito que hace a su legalidad y que debe hallarse en el marco de la función administrativa y el ordenamiento jurídico; de manera pues, que este vicio se reconoce, cuando se está ante la presencia de una intención particular, personal o arbitraria de un sujeto que actúa a nombre de la Administración, en la búsqueda de un fin opuesto a las normas que debe someterse”

Según el tratadista MAURICE HAURIUO por desviación de poder se entiende: *“el hecho de una autoridad administrativa que, realizando un acto de su competencia, con observancia de las normas prescritas y no incurriendo en violación formal de Ley, usa su poder con fines y por motivos distintos de aquellos en vista de los cuales le fue conferido tal poder, es decir, distintos del bien del servicio” (sic).*

Acogiendo también a **CARMELO QUINTANA** “supone un desajuste entre el fin querido por la ley y el fin del acto” (sic).

3. En materia de comunicación pública, es posible que los productos de la Secretaría de Comunicaciones, tales como comunicados de prensa, boletines de prensa, piezas indicativas de medidas como pico y placa ambiental, restricciones de movilidad, indicaciones de evacuación o comportamientos en casos de emergencia, orientaciones en materia de

AAGUEVARA

Tarea: 45063

PROYECTO:	REVISÓ:		
CODIGO:	FD01002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Donde todos contamos

NIT 890905211-1

seguridad (ejemplo caracterización de la tipología de los encuentros de fútbol y recomendaciones), instrucciones para eventos masivos así como determinaciones y/o recomendaciones para marchas, desfiles y otro tipo de manifestaciones públicas, además de información que de la que se derivan instrucciones precisas para los ciudadanos, las cuales deben ser acatadas obligatoriamente, sea considerada un acto administrativo de la Administración Municipal.

Si bien es cierto que los actos administrativos representan la voluntad de la administración, es necesario indicar que no toda comunicación que hace la administración comporte la expedición de un acto administrativo en si mismo considerado.

Los actos de comunicación pública son la expresión de las decisiones de la administración que las da a conocer a la comunidad y que en si mismas no son actos administrativos, pero si pueden ser un medio para socializar esas decisiones, pues deben informar de manera clara y precisa a la sociedad del acontecer de la Administración, pues no solo se comunican decisiones, también se comunican resultados y gestiones que se realizan en el ejercicio de la función pública.

Así las cosas, la obligatoriedad de una pieza comunicativa depende del tema a tratar, a quien se dirige y si comunica una decisión adoptada o se da a conocer otro tipo de situaciones diferentes a los administrados

Ahora bien, en el caso de un comunicado de prensa, este será en si mismo solo una pieza de información en donde se comunica una directriz de manera general, la cual se sustenta en un hecho o acto de la administración, por lo que la vinculación u obligatoriedad surge de los actos que la administración ha proferido y serán de obligatorio cumplimiento los actos que comunica o informa.

Recordemos que los actos administrativos tienen una forma, un contenido y una forma de hacerlos vigentes que es la publicidad de los mismos, la cual no se reemplaza con una pieza publicitaria ni comunicativa como un boletín de prensa, pues bien lo ha definido la ley 1437 de 2011 en su artículo 65 que indica:

"Artículo 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no

AAGUEVARA

Tarea: 45063

PROYECTO:	REVISOR:
CODIGO: FDOI002	VERSION 5
RESOLUCION 304	VIGENCIA: 14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carretera 53A N° 42-101 / Computador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / dg.: www.personeriamedellin.gov.co	





CITese : 20180140541513EE

Donde todos contamos

NIT 890905211-1

serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.

En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz”.

Visto lo anterior, es de concluir que las piezas comunicativas publicitarias de la Administración y los comunicados de prensa entre otros, no son en si mismos actos administrativos, pero son un medio de la administración para darlos a conocer a sus destinatarios.

El presente concepto no es vinculante, y se emite en consonancia con el artículo 28 de la ley 1437 (modificado artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) razón por la que no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,

Juan E. Cuadros Acosta

JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA
Jefe de Gestión Jurídica

AAGUEVARA

Tarea: 45063

PROYECTO:	REVISÓ:		
CODIGO:	FD01002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Computador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° SC 735-1



Handwritten notes and signatures in the top left margin, including a signature that appears to be "J. Edgar Hoover".

100-368611-1000

RECEIVED

SEP 11 1964

TO: DIRECTOR, FBI (100-368611) FROM: SAC, NEW YORK (100-100000) (P) (100-368611-1000)

RE: [Illegible] (100-368611-1000) (100-100000) (100-368611-1000)

1. [Illegible] (100-368611-1000) (100-100000) (100-368611-1000)

2. [Illegible] (100-368611-1000) (100-100000) (100-368611-1000)

3. [Illegible] (100-368611-1000) (100-100000) (100-368611-1000)

4. [Illegible] (100-368611-1000) (100-100000) (100-368611-1000)

5. [Illegible] (100-368611-1000) (100-100000) (100-368611-1000)

5/6/2018

Medellín

Gmail - RV: Solicitud de concepto jurídico

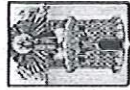
Asunto: Consulta sobre alcances papel de asesores y carácter de la información de las entidades públicas

Por medio de la presente comunicación, solicito su amable colaboración para obtener concepto jurídico de la Personería, respecto a los siguientes aspectos:

1. ¿Cuál es el alcance en materia administrativa que puede tener una persona, en un cargo de libre nombramiento y remoción con la denominación de Asesor Administrativo en cuanto a la emisión de órdenes de carácter administrativo, determinación de permisos, regulación de actividades de los servidores de carrera administrativa y provisionalidad, así como contratistas, así como demás direccionamientos tales como órdenes de ejecución de tareas, evaluación de desempeño, distribución de equipos de cómputo, entre otros? Lo anterior con base en la estructura administrativa que adjunto en archivo pdf.
2. ¿Cuándo se materializa la figura de "desvío de poder" en el desempeño de las funciones de una persona cuyo cargo es Asesor Administrativo?
3. En materia de comunicación pública, es posible que los productos de la Secretaría de Comunicaciones, tales como comunicados de prensa, boletines de prensa, piezas indicativas de medidas como pico y placa ambiental, restricciones de movilidad, indicaciones de evacuación o comportamientos en casos de emergencia, orientaciones en materia de seguridad (ejemplo caracterización de la tipología de los encuentros de fútbol y recomendaciones), instrucciones para eventos masivos así como determinaciones y/o recomendaciones para marchas, desfiles y otro tipo de manifestaciones públicas, además de información que de la que se derivan instrucciones precisas para los ciudadanos, las cuales deben ser acatadas obligatoriamente, sea considerada un acto administrativo de la Administración Municipal.

Agradezco su colaboración en esta materia.

Atentamente,



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Edwin Alberto Echeverri Patiño

Comunicador

Secretaría de Comunicaciones

Mg. Estudios Políticos

Teléfono: 385 5253

edwin.echeverri@medellin.gov.co

Oficina de Comunicaciones – Piso 10



www.medellin.gov.co

La Transparencia marca la diferencia. Ser transparente habla de ti, habla de nosotros. Campaña de la Alcaldía de Medellín, por la Transparencia y el Autocontrol.

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional, contiene información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informe nos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este correo ha sido revisado por los sistemas Antivirus Institucionales, sin embargo El Municipio de Medellín no asume ninguna responsabilidad por el mismo.

<https://mail.google.com/mail/u/07?ik=8949eb0d36&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1601166350489693341&simpl=msg-a-%3A4915608840149427786>

5/6/2018

Gmail - RV: Solicitud de concepto jurídico



Adriana Guevara <adriana.guevara.m@gmail.com>

RV: Solicitud de concepto jurídico

2 mensajes

Juan Eduardo Cuadros Acosta <JECUADROS@personeriamedellin.gov.co>

Para: Adriana Guevara <adriana.guevara.m@gmail.com>

CC: Fabio Andres Garcia Trujillo <FAGARCIA@personeriamedellin.gov.co>

22 de mayo de 2018, 07:10

Hola Adri, colabórale porfa a Fabio con este asunto.

Si bien no sabemos si es contratista o funcionario, tengamos presente que es sujeto disciplinable, por lo que demos el concepto en términos generales, respondiéndole en la primera instancia que le corresponden las funciones dadas para su cargo, y el equipo a cargo que deba direccionar para cumplir esas funciones; en la segunda que se entiende por desviación de poder según Consejo de Estado; la tercera metete por el concepto de acto administrativo y lo dicho por Consejo de Estado sobre las comunicaciones, circulares y boletines de prensa. Gracias

De: Juan Eduardo Cuadros Acosta

Enviado el: lunes, 07 de mayo de 2018 11:53 a. m.

Para: Info; Fabio Andres Garcia Trujillo; Digna Tuiran Hoyos; Adriana Amparo Guevara Marulanda

CC: Luz Marleny Ruiz Castaño

Asunto: RE: Solicitud de concepto jurídico

Buenos días. Fabio por favor atender la presente petición. Gracias

De: Info

Enviado el: lunes, 07 de mayo de 2018 10:47 a. m.

Para: Juan Eduardo Cuadros Acosta; Fabio Andres Garcia Trujillo; Digna Tuiran Hoyos; Adriana Amparo Guevara Marulanda

CC: Luz Marleny Ruiz Castaño

Asunto: RV: Solicitud de concepto jurídico

Importancia: Alta

Buenos días, de manera respetuosa hago entrega del correo allegado a nuestro sistema INFO. Lo anterior para fines pertinentes.

Cordialmente,

Doris Muñoz Montoya

Abogada Contratista

De: Edwin Alberto Echeverri Patino [mailto:edwin.echeverri@medellin.gov.co]

Enviado el: miércoles, 2 de mayo de 2018 11:41

Para: Info <info@personeriamedellin.gov.co>

Asunto: Solicitud de concepto jurídico

Importancia: Alta

Medellín, 2 de mayo de 2018.

Señores

PERSONERÍA DE MEDELLÍN

Centro Cultural Plaza la Libertad